



# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST".

#### **COMPARECIENTES**

Comparecen a la suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP, en adelante identificada como "VIDUEP" debidamente representada por el abogado Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira, en calidad de Gerente General Subrogante, conforme a la Acción de Personal Nro. 00096-2024 de 20 de mayo de 2024; y la EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"; en adelante identificada como "EP-CONST", debidamente representada por el Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, conforme consta en la Acción de Personal Nro. 122-2023 del 29 de noviembre de 2023, documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes mismos que se constituyen en habilitantes.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "las Partes", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

# **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015 se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, hoy denominada EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP, cuya misión es ejecutar programas integrales inmobiliarios mediante la gestión de procesos eficientes que generen un permanente margen de rentabilidad, contribuyendo a la reducción del déficit habitacional a nivel nacional, para los sectores calificados como prioritarios que requieren de Vivienda e Infraestructura.
- 1.2. El Decreto Ejecutivo 417 del 05 de mayo del 2022, modifica la denominación de la EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP por CREAMOS VIVIENDA EP, y posteriormente mediante Decreto Ejecutivo 605 del 28 de noviembre del 2022 se modifica la denominación de la empresa pública Creamos Vivienda EP por CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP; con el objeto de "elaborar, implementar programas, planes y proyectos referidos al desarrollo de infraestructura civil; a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda; y al desarrollo de infraestructura hotelera (...)"; para lo cual podrá estructurar gestionar y ejecutar programas, planes o proyectos para la construcción, reconstrucción y obras complementarias de infraestructura pública; edificación, rehabilitación, ampliación o en general la mejora de la vivienda y si entorno, tales como dotaciones de espacios públicos, áreas verdes e infraestructura.
- 1.3. El Decreto Ejecutivo 412 del 04 de octubre del 2024, modifica la denominación de CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP por EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP, y modifica el objeto empresarial para; "elaboración e implementación de programas, planes, proyectos y/o estudios referidos a la vivienda, al desarrollo urbano integral y a la mejora del hábitat (...)";





- 1.4. De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la VIDUEP, su misión es "ejecutar programas integrales inmobiliarios mediante la gestión de procesos eficientes que generen un permanente margen de rentabilidad, contribuyendo a la reducción del déficit habitacional a nivel nacional, para los sectores calificados como prioritarios que requieren de vivienda". Dentro de sus procesos sustantivos, contempla la gestión técnica de proyectos con el fin de planificar, coordinar, supervisar, evaluar, los diseños e ingeniería, tecnologías, procesos e innovación de la construcción, planeamiento, costos y presupuesto de proyectos; así como la gestión de alianzas y negocios que tiene como misión estructurar, planificar, y desarrollar modelos asociativos y de negocio, alianzas estratégicas y otros tipos de asociaciones para el desarrollo de proyectos inmobiliarios, así como la gestión de otros servicios especializados.
- 1.5. Mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1737-OF de 08 de diciembre de 2017 y Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1781-OF de 27 de diciembre de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) aprueba el Giro Específico de Negocio a favor de la VIDUEP en el Clasificador Central de Productos CPC para el desarrollo de vivienda, redes urbanas de alcantarillado y agua potable, obras de ingeniería civil, construcción de áreas de esparcimiento, diseños de ingenierías, servicios de fiscalización, entre otras obras y servicios relacionados a infraestructura.
- 1.6. El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, constituye la Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda y Seguridad Ciudadana "EP-CONST", mediante Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA, que fue discutida y aprobada en sesiones extraordinaria y ordinaria de fecha 25 y 28 de octubre de 2019, respectivamente; sancionada el 31 de octubre del 2019, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 266, de fecha 22 de enero del 2020; como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.
- 1.7. El 29 de noviembre de 2023 el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de Secretario del Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, suscribe la Certificación Nro. 011-07-050, que contiene la Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-011-2023-29-11-07, en la cual certifica: "El Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2023, RESOLVIÓ: (...) RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, ING. PATRICIO SILVA, DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO".
- 1.8. El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA que contiene la "REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO-SD." fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública "EP-CONST" para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".;





- 1.9. El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la "ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST." que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".;
- 1.10. De fecha 15 de julio del 2022 se suscribió el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST", signado con el Código Nro. EPCONST-DGECP-GCA-MGC-01, en el cual dentro del numeral 8.6 Compromisos Antisoborno, expresa: "La Procuraduría sindica incluyen los contratos o órdenes de servicio de bienes y servicios, cláusulas anticorrupción orientadas específicamente a exigir la prevención del soborno para las contrataciones. Además, para los proveedores y socios de negocios la EP-CONST establece a través del documento EPCONST-DAD-JTH-INS-01\_F-05, acta de comprensión y aceptación, el compromiso de cumplimiento de la política anti soborno, esta información será ejecutada por la unidad requirente y recopilada por el delegado de gestión de anti soborno".
- 1.11. El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA que contiene la "ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO 1 EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TITULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTITULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES." que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023, respectivamente, y sancionada el 21 de julio del 2023; y publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023, incorpora la actividad para ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido incorpora la capacidad para diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias.
- El artículo 3 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, establece que el objeto y ámbito de la EP-CONST es el siguiente "ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y





derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido podrá diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias".

- 1.13. El 29 de noviembre de 2023, el Ing. Patricio Silva Garcés en calidad de secretario del Directorio de la Empresa Pública EP-CONST, suscribe la Certificación Nro.011-07-050, que contiene la Resolución Nro EP-CONST-WEA-SO-011-2023-29-11-07, en la cual certifica: "El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2023, (...) RESOLVIÓ: RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA EP-CONST, ING. PATRICIO SILVA, DESDE LA PRESENTE FECHA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO".
- 1.14. Mediante Acción de Personal Nro. 122-2023- de fecha 29 de noviembre del 2023, que rige a partir del 29 de noviembre del 2023, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General de la EP-CONST; así como la Acción de Personal Nro. 00096-2024 de 20 de mayo de 2024 se designa al Abogado Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira Gerente General Subrogante de la EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP.
- 1.15. Mediante Oficio N° EP-CONST-GG-2024-1079-O del 29 de julio del 2024, el ingeniero Patricio Silva Garcés, Gerente General de EP CONST, manifiesta al Gerente de la VIDUEP su interés de "suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de formalizar el compromiso de cooperación mutua en los diferentes proyectos en común tanto en vivienda como en obras de infraestructura".
- 1.16. Mediante Memorando Nro. VIDUEP-GAN-2024-0457-M del 20 de septiembre del 2024, la Ec. Andrea Cevallos en su calidad de Gerente de Alianzas y Negocios, remite al Gerente General Subrogante, el Informe No. No. VIDUEP-GAN-DIN-2024-066-INF, revisado por el Director de Inversión y Negocios, el cual dentro del punto CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES se indica: "El presente informe tiene como objetivo cumplir con el artículo 2 de la Resolución No. DIR-CIEP-0010 -2024 del 03 de julio de 2024, mediante el cual el Directorio de la VIDUEP aprobó el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2024 y que dispone al Gerente General (S), que "implemente todas las acciones necesarias para la consecución de los objetivos empresariales y el cumplimiento del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2024"; el cual incluye dos líneas de negocio para el desarrollo de proyectos de vivienda y equipamiento urbano complementario por medio de la ejecución de convenios o estructuración de modelos asociativos en conjunto con las distintas carteras de Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus empresas públicas, y organizaciones nacionales o internacionales de cooperación.

En virtud de análisis expuesto, se recomienda aprobar el convenio marco de cooperación interinstitucional entre Creamos Infraestructura EP y EP CONST motiva la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre Creamos Infraestructura EP y la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST.".





1.17. Mediante Memorando Nro. CIEP-CGJ-2024-0386-M de fecha 04 de octubre del 2024, la Coordinación General Jurídica, Subrogante, emite el informe de viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP Y LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST", en el cual se indica lo siguiente:

"5. PRONUNCIAMIENTO. Con base en los antecedentes expuestos, la normativa legal citada y el análisis consignado en el presente instrumento, contando con el Informe justificativo necesario por parte de la Gerencia de Alianzas y Negocios, tomando en cuenta que el convenio marco tiene por objeto aunar esfuerzos para programas o proyectos integrales de desarrollo del hábitat relacionada a la construcción y promoción de vivienda de interés social y público, mejora del entorno, dotación de equipamiento urbano y en general obras que mejoren la calidad de vida de la población, el acceso a los servicios básicos e infraestructura necesaria para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos constitucionales de las personas, así como el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, esta Coordinación General Jurídica dentro del ejercicio de las funciones y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la VIDUEP, emite el presente informe de viabilidad jurídica respecto a la procedencia de la suscripción del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre Creamos Infraestructura EP y la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo EP-CONST."; el cual concluye que la propuesta de proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA VIDUEP Y EP-CONST, "se encuentra debidamente motivada en las disposiciones legales citadas en el presente informe; y, en el marco de la normativa legal vigente, contando con el respectivo informe de justificación."

# CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA:

- **2.1.** El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica".
- 2.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- **2.3.** El artículo 227 de la Carta Magna, determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- **2.4.** El artículo 260 de la Norma Supra dispone que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...)".





- 2.5. Los numerales 3 y 5 del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador establece como obligaciones del Estado el garantizar el acceso al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual:
  - " 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgo";
  - "5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar (...)"

El Estado ejercerá, la rectoría para la planificación, regulación, control, financiamiento y elaboración de políticas de hábitat y vivienda."

- **2.6.** El artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas nos manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará: "1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva; 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...)".
- 2.7. La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 11 señala que el Gerente General tiene las siguientes atribuciones y deberes: "(...) El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública...".
- **2.8.** El artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: "Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran".
- 2.9. El artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que "Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras (...)".
- **2.10.** El artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, establece como uno de sus fines, lo siguiente: "a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional".
- **2.11.** Las administraciones públicas deben efectuarse sus actuaciones en base a los principios de eficacia, eficiencia y calidad conforme lo establecen los artículos 4,5, y 6 del Código Orgánico Administrativo.
- **2.12.** El artículo 147 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: "Ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda. El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una





vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas".

**2.13.** El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...)"

#### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:**

El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos para programas o proyectos integrales de desarrollo del hábitat relacionada a la construcción y promoción de vivienda de interés social y público, mejora del entorno, dotación de equipamiento urbano y en general obras que mejoren la calidad de vida de la población, el acceso a los servicios básicos e infraestructura necesaria para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos constitucionales de las personas, así como el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

#### CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio marco de cooperación, las partes se comprometen a lo siguiente:

#### 4.1. Por parte de VIDUEP

- 4.1.1. Acompañar a la EP-CONST en la planificación, construcción y diseño de un portafolio de proyectos relacionados a la vivienda de interés social, interés público y/o en general, proyectos relacionados con el hábitat y equipamiento urbano.
- 4.1.2. Desarrollar e implementar propuestas de modelos asociativos para el impulso a proyectos de vivienda de interés social, interés público y/o en general proyectos relacionados con el hábitat, equipamiento urbano en las áreas de influencia de la EP-CONST.
- 4.1.3. Promocionar los proyectos de vivienda e infraestructura relacionados al mejoramiento de la EP-CONST ante posibles inversionistas o cooperantes nacionales o internacionales para la consecución del financiamiento para la ejecución de estudios de pre-factibilidad, factibilidad o ejecución de obra.
- 4.1.4. Poner a consideración de la EP-CONST los servicios relacionados con sus líneas de negocio para la planificación, ejecución, promoción y/o comercialización de proyectos de desarrollo inmobiliario o equipamiento urbano.

## 4.2. Por parte de EP-CONST

- 4.2.1. Poner a conocimiento de la VIDUEP posibles terrenos en los cuales puedan desarrollarse proyectos de vivienda de interés social, interés público y/o en general proyectos relacionados con el hábitat y equipamiento urbano.
- 4.2.2. Compartir con la VIDUEP información sobre potenciales beneficiarios de proyectos vivienda de interés social, interés público y/o en general proyectos relacionados con el hábitat y equipamiento urbano.
- 4.2.3. Identificar mecanismos de cooperación conjunta con la VIDUEP para la ejecución de proyectos de vivienda o infraestructura civil en el área de incidencia de EP-CONST.
- 4.2.4. Poner a consideración de la VIDUEP servicios de apoyo para la planificación, ejecución, promoción y/o comercialización de proyectos de desarrollo inmobiliario o equipamiento urbano.





#### 4.3. Obligaciones conjuntas:

- 4.3.1. Intercambio de información sobre temas de interés común, para la ejecución de los planes, programas y proyectos vivienda de interés social, interés público y/o en general proyectos relacionados con el hábitat y equipamiento urbano.
- 4.3.2. Prestar todas las facilidades técnicas necesarias que permitan el cumplimiento del objeto señalado.
- 4.3.3. Promoción conjunta de proyectos habitacionales, portafolios de servicios y demás proyectos relacionados al impulso del hábitat.
- 4.3.4. Participación y apoyo conjunto en la promoción de foros, ferias y espacios de difusión.
- 4.3.5. Respetar y coordinar el debido manejo de imágenes institucionales y materiales comunicacionales que se desarrollen alrededor del presente convenio.

# CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y VIGENCIA:

La duración del presente instrumento será de **dos (2) años** contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual periodo, previo acuerdo entre las partes y una vez que se cuente con la solicitud por escrito.

El plazo se podrá prorrogar, si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito con quince días de anticipación a la terminación del plazo del convenio a través de la suscripción del instrumento legal correspondiente.

# CLÁUSULA SEXTA. - EJECUCIÓN:

El presente instrumento, es de responsabilidad de las partes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio, a fin de cumplir con el objeto y obligaciones de este, sin que estas acciones o actividades generen relación o dependencia laboral de ninguna naturaleza entre las partes.

De ser necesario, las partes podrán suscribir convenios específicos para determinar las actividades, plan de trabajo, cronograma, etc. de las diferentes etapas de ejecución del presente convenio marco de cooperación.

# CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO:

- 7.1. La VIDUEP designa como administrador del presente convenio al Director de Inversiones y Negocios, o quien haga sus veces.
- 7.2. La EP-CONST designa como administrador del presente convenio al Director de Negocios y Tecnología Urbana, o quien haga sus veces.
- 7.3. Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:
  - Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su ejecución, a fin de evitar retrasos injustificados.
  - Reportar a su Máxima Autoridad o representante legal sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o legales o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al





cumplimiento del objeto del presente convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.

- Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- Presentar semestralmente un informe sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- Informar a la otra parte sobre el cambio de administrador del convenio para los fines legales pertinentes.
- Entregar la información y expediente del convenio al nuevo administrador designado en caso de cesación y nueva designación.
- Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.

Los administradores del convenio podrán ser remplazados, sustituidos o cambiados en cualquier momento, sin que esto implique la modificación del presente convenio. Para el efecto bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de tres (3) días subsiguientes a la designación del nuevo administrador de convenio.

Las partes podrán enviar observadores a las reuniones o conferencias que convoquen o auspicien, en donde, de acuerdo con la opinión de cada parte, la otra pudiera tener interés.

#### CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

Las partes acuerdan utilizar la información que se genere como producto de la ejecución del presente convenio solo para fines institucionales y de su efectivo cumplimiento, salvo que la información sea considerada confidencial o calificada como reservada conforme lo establecen las normas que rigen a la administración pública y comunicado así a la otra parte.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y deberá ser canalizada únicamente para los fines pertinentes. De manera excepcional, la información podrá ser transmitida, entregada o divulgada sin ningún tipo de alteración o modificación a las personas a las que se haya autorizado previamente la entrega.

Las partes determinan que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada entidad en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación y usar el nombre y emblema de cada una de ellas, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de las partes.

# CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL Y FINANCIAMIENTO:

- 9.1 Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, funcionarios y servidores. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal designado por la otra parte, para la ejecución del presente convenio.
- 9.2 El presente convenio no implica ningún tipo de financiamiento o erogación de recursos económicos por ninguna de las partes. En caso de que se requiera financiar alguna actividad para dar cumplimiento el objeto del presente convenio, las partes analizarán y determinarán de mutuo acuerdo y bajo las normas aplicables, los mecanismos para identificar posibles fuentes de financiamiento.





9.3 Las partes acuerdan conocer y someterse a las normas de cumplimiento de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos aplicables a las empresas públicas, y en consecuencia, los convenios específicos, contratos y demás en los que implique verificación de origen y licitud de fondos, desde ya, declaran que autorizan a obtener de cualquier fuente pública o privada, información relacionada con los fondos que intervengan en las actividades que se desarrollen como parte del presente convenio marco.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesario, para la ejecución del presente convenio marco de cooperación y durante su periodo de vigencia, las partes podrán modificar cláusulas, ampliar el plazo y/o incorporar contenidos a partir de nuevas circunstancias y comunes intereses suscribiéndose a las correspondientes adendas que formarán parte de este instrumento principal.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACION DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- 11.1. Por haberse cumplido el objeto, obligaciones o el plazo previsto para este convenio.
- 11.2. Por mutuo acuerdo de las partes, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobadas.
- 11.3. De forma unilateral cuando se ha incumplido alguna de las obligaciones constantes en este convenio. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra parte no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitara a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas quo fueren del caso. De no llevarse a cabo las rectificaciones requeridas, la parte quo se considere afectada, podrá dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días plazo de anticipación.

En caso de terminación del presente convenio, en el plazo de 15 días, se realizará una liquidación técnica y financiera de ser el caso, en la que se dejará constancia detallada de lo ejecutado y por ejecutarse. De requerirse, se suscribirá entre las partes un acta final.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Para la liquidación del presente convenio los administradores designados por las partes presentarán un informe de liquidación que contendrá el detalle de ejecución del presente instrumento, y cumplimiento del objeto de este convenio. En caso de haber entrega de insumos, materiales o equipos, los administradores designados por las partes suscribirán un acta de entrega-recepción, las mismas que contendrán la declaración expresa del cumplimiento de las obligaciones de las partes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias o divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione el problema, de no mediar acuerdo alguno en el plazo de treinta (30) días, se utilizará la mediación como método alternativo para la solución de conflictos en uno de los Centros de Mediación avalados por el Consejo de la Judicatura de Santo Domingo".





## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

#### 14.1. EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP:

Dirección: Av. Quitumbe Ñan junto a la Plaza Cívica Quitumbe, tercer piso, Quito – Pichincha - Ecuador

Teléfono: +593 3 732900

Correo electrónico: alianzas2024@viviendaydesarrollourbano.gob.ec

Página web: www.viviendaydesarrollourbano.gob.ec

# 14.2. EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EPCONST":

Dirección: Av. Quito entre Río Lelia y el Parque de la Juventud

**Teléfono**: +593 2 710 216

Correo electrónico: gerencia.general@epconst.gob.ec; carlos.fierro@epconst.gob.ec

Página web: www.epconst.gob.ec

En caso de que exista un cambio de domicilio, es obligación de la parte que lo genere, el informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tomar en cuenta para tales efectos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este convenio, los siguientes documentos:

- a) Copia de cédula de los representantes legales, certificados de votación y RUC de las partes.
- b) Acciones de personal de los Gerentes Generales de ambas entidades.
- c) Política Antisoborno de la EP-CONST aprobada mediante Resolución EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-05.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA ESPECIAL:

La EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP, declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes, obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" que hubiera tenido o tenga que ver con el presente convenio.

La "EP-CONST" declara que no ha pagado sobornos ni cometido actos de corrupción en el periodo anterior a la firma del convenio, por lo que, conocen que tienen prohibido cometer actos de corrupción en los negocios mientras el convenio esté vigente. Está prohibición aplica a los administradores y empleados de la EP-CONST y además a sus subcontratistas y agentes; en caso de comprobarse lo anterior será causal de terminación unilateral del presente convenio.

Finalmente, la EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP declara que conoce las normas y regulaciones vigentes en materia de anticorrupción en el Ecuador, así como la Política Antisoborno de la EP-CONST aprobada mediante Resolución EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-05, y serán aplicables en lo que corresponda.





# CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACION Y RATIFICACION DE LAS PARTES

Las partes, libre y voluntariamente, declaran que conocen, aceptan y ratifican el texto íntegro del presente convenio y se someten a sus estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes en fe de lo cual lo suscriben el presente convenio. Dado, en Quito a los 25 días del mes de octubre de 2024.

Ab. Fabián Ricardo Valdiviezo Rivadeneira Gerente General, Subrogante

EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés Gerente General

EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST"